



¿Qué dice la ley sobre el estándar probatorio en casos de ética gubernamental?



Hechos del caso:

- La Oficina de Ética Gubernamental (OEG) presentó una querrela contra Manuel B. Martínez Giraud, juez administrativo de DACO, por alegada violación al Art. 4.2(s) y 4.4(c) de la Ley de Ética Gubernamental.
- Se alegó que ofreció asesoría a un empleado de Power Sport Warehouse (PSW) en casos ante DACO y que esto afectó la percepción de imparcialidad.
- La OEG desestimó la imputación del Art. 4.4(c) pero lo halló incurso en el Art. 4.2(s), que prohíbe conductas que afecten la percepción de imparcialidad y confianza pública e impuso multa de \$8,000.
- El Tribunal de Apelaciones confirmó la decisión, señalando que el peticionario no demostró que sus actos no afectaron la confianza pública.
- Martínez Giraud acudió al Tribunal Supremo alegando falta de prueba suficiente.



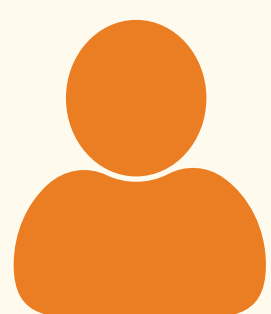
Controversia:

- ¿Cuál es el estándar probatorio aplicable para establecer una infracción ética bajo el Artículo 4.2(s) de la Ley de Ética Gubernamental?



Disposición legal :

- El Tribunal Supremo resolvió que, aunque en procedimientos administrativos rige la preponderancia de la prueba, en casos de ética gubernamental se requiere prueba clara, robusta y convincente debido a la naturaleza acusatoria y las consecuencias severas (multas o despido).



Impacto para la ciudadanía:

- Esto significa que las imputaciones éticas contra funcionarios públicos deben probarse con evidencia sólida y convincente, no solo con percepciones o sospechas.



Fuente:

Oficina de Ética Gubernamental v. Manuel B. Martínez Giraud, 2022 TSPR 93.